ESTUDIOS PREVIOS
SAMC-IPCC-003-2022

ENTIDAD:	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**División administrativa y financiera**
FECHA:	**Octubre de 2022**
MODALIDAD:	**Selección abreviada**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CELEBRAR "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

A su turno, el artículo 70 de la Constitución Política prescribe como deber del Estado "***(…) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.***"

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura establece que: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Así mismo establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El libre acceso a la cultura y el goce de las artes son un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano; además, contribuyen a la salud física, psicológica y espiritual. Las artes y las expresiones culturales son el reflejo de los saberes y las capacidades locales acumuladas y transmitidas de generación en generación.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

El Artículo 4 de la ley 397 de 1997, establece El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En esa correspondencia, el plan de desarrollo vigente para Cartagena de Indias, también establece como uno de los propósitos, hacer de la cultura un eje transversal del desarrollo integral del Distrito. Para el Distrito de Cartagena de Indias, primera ciudad de Colombia reconocida como patrimonio histórico y cultural de la humanidad, todo lo mencionado se constituye en una gran responsabilidad, desafío y oportunidad. Siendo uno de los territorios de mayor significación en términos del patrimonio cultural, que se ha construido sobre una base multicultural muy fuerte y una historia rica en elementos culturales, tanto materiales como inmateriales, que la han de llevar a impulsar sus procesos de fortalecimiento de memoria, construcción de identidad (es), desarrollo sostenible e inclusión social.

El Acuerdo Nº 027 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILENTE", contiene en la Sección II, en el artículo 8, al Pilar Estratégico 2 "Cartagena Incluyente", que a su vez contiene el numeral 8.5 correspondiente a la Línea Estratégica "Artes, Cultura y Patrimonio para una Cartagena incluyente" y en el que se encuentra el numeral 8.5.2 correspondiente al programa "INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN". En esta dirección, en el Plan de Acción del Instituto de

Patrimonio y Cultura de Cartagena se estableció el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" con Código de Proyecto BPIN (2020130010218) y en el cual se estableció la siguiente actividad de proyecto:

Adecuación, ampliación, reparaciones, suministros, mantenimientos y conservación de los 21 escenarios culturales.
"Realizar el mantenimiento y conservación de los 21 escenarios, (18 bibliotecas y 3 escenarios culturales) y la actualización tecnológica de 6 bibliotecas de la red distrital de bibliotecas"

.En atención a la ejecución del plan de acción del Instituto para el año en curso se evidencio la necesidad de continuar con la ejecución de las acciones tendientes a las metas programadas para los escenarios culturales del distrito y que para el presente documento analizaremos y denominaremos a Teatro Adolfo Mejía TAM

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS INMUEBLES

INMUEBLE	TEATRO ADOLFO MEJÍA -TAM. (Teatro Heredia) - Antigua Iglesia de la Merced
TIPOLOGÍA POT CARTAGENA	EDIFICIOS ESPECIALES RELIGIOSOS (ER)
CATEGORIA DE INTERVENCIÓN POT	RESTAURACION TIPOLOGICA.
BIC DISTRITAL - BIC NAL	BIC DISTRITAL según POT. Decreto 0977 de 2001. BIC NAL según decreto 1911 del 2 de noviembre de 1995
USO	INSTITUCIONAL. (SITIO DE REUNIÓN | TEATRO)
DIRECCION	Centro. Carrera 4 Nº 38-10

De acuerdo a las visitas de inspección realizadas por el equipo técnico del IPCC, (Ing. Fabián Aristizabal y Arq. Claudia Rosales) a la biblioteca a cargo del mencionado instituto; se encontró EL TEATRO ADOLFO MEJIA TAM, requiere labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como algunas adecuaciones y complementaciones de dicha infraestructura cultural para garantizar su buen funcionamiento.

En consecuencia, con las labores que anualmente este instituto adelanta con la infraestructura cultural el distrito se continua con los planes de mantenimientos previstos en el caso TEATRO ADOLFO MEJIA TAM, se evidenció que es necesario y de carácter urgente para salvaguardar el inmueble realizando, Los mantenimientos preventivos y correctivos que se indican en el informe técnico realizado por el equipo de la división de patrimonio, dentro del cual se desprenden las siguientes recomendaciones:

Realizar todas las intervenciones de obras civiles que sean necesarias, teniendo en cuenta el público que se beneficia con este tipo de espacios. Se considera procedente invertir en las obras de mantenimiento preventivo y correctivo de esta infraestructura cultural. Con base en el listado de actividades construido a partir de los informes y presupuestos técnicos presentados, Por tal motivación se presenta a continuación las actividades presupuestales generales, unidades de medida y cantidades.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3.1 OBJETO

"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar obras civiles de mantenimientos preventivos, correctivos y adecuaciones Teatro Adolfo Mejía TAM. con especial cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los distintos rubros y trabajos contractuales lo cual nos garantizara una obra de calidad y durable en el tiempo.

Las cantidades de obra a contratar serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**		
1.1	Eliminación de vectores	M2	5.600,00
2.0	**SISTEMAS HIDRAULICO -SANITARIO - AGUAS LLUVIAS**		
2.1	Limpieza y mantenimiento de tanque 36 m3 de agua potable	GL	1,00
2.2	Suministro e instalación de 10 fluxometros Incluye Mantenimiento de 11 fluxometros y mantenimiento de sanitarios con sensores	GL	1,00
2.3	Suministro y Montaje de lavamanos discapacitados, incluye mantenimiento de sanitario en dicha zona	UND	1,00
2.4	Suministro e instalación de llaves de paso tipo bola 1/2"	UND	2,00
2.5	Limpieza del tanque 3x4x0,9 de eyección de aguas servidas Incluye mantenimiento bombas, suministro e instalación de flotador, químicos de limpieza, sello tapa tanque	GLB	1,00
2.6	Mantenimiento gabinetes metálicos incluye vidrios templados o laminados, reemplazo de cerraduras gabinetes y suministro de martillo.	UND	6,00
2.7	Suministro de rejillas tipo cupula de 4" Incluye sello en bajante con vulken	UND	10,00
3.0	**SENSORES DE HUMO Y ALARMAS**		
3.1	Realizar la recarga y mantenimiento de los extintores existentes en el teatro tam. Extintores de CO2 2 de 15 lbs: 02 und Extintores de CO2 2 de 10 lbs: 08 und Extintores de CO2 2 de 10 lbs: 22 und Realizar además el mantenimiento de pintura, anillos, manómetro, y todas aquellos componentes relacionados con el correcto funcionamiento de los mismos.	UND	32,00
4	**CARPINTERIAS**		
4.1	Mantenimiento puertas en vidrio - foyer	UND	4,00
4.2	Arreglo de meson en madera zona cafetería	UND	2,00
4.3	Limpieza y arreglo de cartelera publicitaria incluye Ajuste, limpieza brillo, reemplazo de las piezas dañadas y arreglo del sistema de iluminacion, reemplazo del soporte de carteles al interior similar al existente, reemplazo del vidrio, brilaldo del metal	UND	1,00
4.4	Limpieza y pintura de carpinteria en poliuretano color blanco, para puertas de fachada principal, interior y exterior	M2	45,00
5.0	**ACABADOS MUROS . PISOS Y ENCHAPES**		
5.1	Pintura muros interiores tipo viniltex 3 manos, incluye raspado y resane de paredes H => 3 m	M2	900,00
5.2	Mantenimiento de cielo raso en superboard, incluye raspado, reparacion de juntas,cambio de piezas y pintura tipo 1	M2	130,00

5.3	Suministro e instalación enchape de muros tipo ceramica, incluye desmonte , resane y material de reposición	M2	60,00
5.4	demolición y evacuación de bordillo perimetral atrio,	ML	60,00
6.0	**ALFARERIA**		
6.1	reparación dinteles de portadas/ nuevos	ML	25,20
7.0	**SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y TABLEROS**		
7.1	Mantenimientos de aire central 16 Ton (4 unidades de 4 Ton) de zona del foyer	UND	1,00
7.2	Suministro e instalación de compresor ZP137KCE-TF5 de 10 TN R410A (3/220V) y presostatos	UND	2,00
7.3	Mantenimiento y pintura de las aspas de los chiller con anticorrosivo y pintura, incluye extracción y colocación	UND	20,00
7.4	Mantenimiento a tableros electricos de distribucion. Incluye limpieza general con aspirado y solventes dielectricos, ajuste de bornes y conexiones, aplicación de desplazador de humedad, limpiacontactos,marquillado y pruebas electricas de rigor.	UND	5,00
7.5	Suministro y recarga de refrigerante R410A	KG	20,00

Equipo de trabajo:

i. **Director de Obra:**

Cantidad a presentar en la propuesta uno (1) El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

• Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de postgrado.

• Experiencia general mínima no menor que diez (10) años contados a partir de la fecha expedición de la matricula profesional; y; de cinco (5) años de haber obtenido el título de postgrado.

• Experiencia especifica como CONTRATISTA O GERENTE O DIRECTOR DE OBRA O DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS en contratos de obra cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con “CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS Y/O CENTROS CULTURALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS” en un (01) contratos con Entidad Pública o privada y su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial previsto para esta contratación, y;

• Deberá comprometer su vinculación con una dedicación del cincuenta por ciento (20%), durante la ejecución de la obra.

Nota: en el caso en que el DIRECTOR DE OBRA, no posea título de posgrado este se podrá acreditar con experiencia general adicional de tres (3) años a la solicitada en la tercera viñeta del presente numeral en el que se haya desempeñado como CONTRATISTA O GERENTE O DIRECTOR DE OBRA O DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTOS cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con “CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS Y/O CENTROS CULTURALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.

ii. **Residente de Obra:**

Cantidad a presentar en la propuesta uno (1)

	El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: • Ingeniero Civil o Arquitecto. • Experiencia general mínima no menor que cinco (5) años contados a partir de la fecha expedición de la matricula profesional. • Experiencia especifica como CONTRATISTA O RESIDENTE DE OBRA en contratos de obra cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS Y/O CENTROS CULTURALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS". en un (1) contrato celebrado con Entidades Públicas o privada y su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial previsto para esta contratación. • Deberá comprometer su vinculación con una dedicación del cien por ciento (100%), durante la ejecución de la obra. **iii. <u>Profesional SISO:</u>** Cantidad a presentar en la propuesta uno (1) El profesional y/o tecnólogo propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil: • Profesional o tecnólogo o técnico en seguridad y salud en el trabajo o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo. • Experiencia general mínima no menor que cinco (5) años contados a partir de la fecha expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso. • Deberá contar con capacitación virtual de 50 horas del SGSST de acuerdo con la reglamentación vigente • Experiencia especifica mínima en contratos de obra cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS Y/O CENTROS CULTURALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS". en un (1) contrato celebrado con Entidades Públicas o privada y su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial previsto para esta contratación. • Deberá comprometer su vinculación con una dedicación del cien por ciento (100%), durante la ejecución de la obra. NOTA 1: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (PROFESIONALES) DESCRITO EN ESTE NUMERAL SERÁ DECLARADO NO HÁBIL, EN CASO CONTRARIO SERÁ DECLARADO HÁBIL. NOTA 2: LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, NI CORRECCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR ESENCIAL PARA LA

	COMPARABILIDAD DE LAS OFERTAS. NOTA 3: EL PROPONENTE PODRÁ PRESENTAR UN MISMO PROFESIONAL PARA DOS CARGOS DIFERENTES SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON CADA PERFIL POR SEPARADO Y LA SUMA DE LAS DISPONIBILIDADES REQUERIDAS NO SEA MAYOR AL 100%. NOTA 4: NINGÚN PROPONENTE SERA RECHAZADO EN EL EVENTO QUE PRESENTE UN(OS) PROFESIONAL(ES) VINCULADO(S) A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA O DE INTERVENTORÍA VIGENTES CON CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. NOTA 5: EN CASO QUE EL PROPONENTE APORTE MAS CONTRATO DE LOS EXIGIDOS PARA CADA PERSONAL TECNICO, LA ENTIDAD TOMARA UNICAMENTE EL CONTRATO CON MAYOR VALOR PARA EL DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA. Y LOS DOS DE MAYOR VALOR PARA EL PROFESIONAL SISO. POR LO CUAL LOS DEMAS CONTRATOS NO SERAN OBJETOS DE VERIFICACION. **1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida, constancia de vinculación con el oferente y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas junto con la oferta presentada por los oferentes, pues son criterio habilitante. b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Exper
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) mes

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

· Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.

· Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

· No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El proponente debe diligenciar y presentar el Formulario respectivo en el que se indique el nivel de formación académico, la experiencia general y específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Formación y experiencia general: La información relacionada en el formulario deberá ser Soportada mediante la presentación de:

- Copia de Diplomas de pre-grado y post-grado.
- Copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión.
- Carta de compromiso, donde se exprese claramente la disponibilidad de tiempo.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que Soportan dicho formulario.

Para el desarrollo del contrato, el personal que se apruebe no podrá ser reemplazado, salvo caso de fuerza mayor justificable, en este último caso, deberá someter a la consideración del EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC el personal de igual o mayor experiencia.

Para Acreditar la Formación Académica:

Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

No deberán ser incluidos, ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación; y; Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones

Para Acreditar la Experiencia General:

	Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido a partir de la fecha de grado de la correspondiente profesión. Salvo para el caso de los ingenieros, donde se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, según la cual la experiencia profesional solamente se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva. **Experiencia específica:** La información relacionada en el formulario respectivo debe ser soportada mediante la presentación de: Certificación de contrato expedida por la entidad propietaria del proyecto en el cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por funcionario competente; y/o; Certificado laboral expedido por la empresa de consultoría y/o de construcción para la cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por el representante legal. NOTA: para aquellos casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia para los profesionales en calidad de contratista deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a no tener en cuenta el contrato respectivo. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información: • Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto. • Identificación del proyecto (objeto del contrato). • Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción. • Cargo desempeñado. • Actividades y cantidades de obra. • Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año). • Nombre e identificación de quien suscribe el certificado. • Fecha de inicio y terminación del contrato de obra y/o de interventoría. • Porcentaje de disponibilidad que tuvo en el contrato. Los residentes serán aceptados experiencias únicamente con disponibilidad del 100% para el contrato respectivo. La presentación del Formulario y los documentos de soporte con la información mínima, tiene carácter obligatorio, en el evento contrario, este factor no será objeto de evaluación. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que soportan dicho formulario. Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes, serán evaluadas y calificadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. Para Acreditar la Experiencia especifica: Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización del tiempo; para estos casos el tiempo efectivo por contrato será el tiempo que permaneció en el contrato afectado por el porcentaje de disponibilidad que estuvo en el mismo y claramente manifestado en la certificación emitida por la empresa. Para efectos de evaluación, la sumatoria de tiempo acreditado será objeto de redondeo, por exceso o por defecto, al mes

	completo. Para el caso de la actualización de los valores se utilizará el SMMLV de la fecha de terminación del contrato. Para aquellos contratos de ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GERENCIA DE PROYECTOS con que el profesional pretenda acreditar la experiencia, el valor a tomar será el del total de las inversiones. Cuando las fechas de vinculación o retiro señaladas en los certificados allegados solo indiquen mes y año, se asumirá el día como el quince (15) de cada mes. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente por una entidad de reconocida trayectoria en Colombia. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición). Para que el contrato sea válido el profesional (no aplica para perfiles de asesores solicitados en el presente pliego) deberá certificar que tuvo una participación en el contrato superior al 50% con cualquiera de estas dos opciones: i. Tiempo laborado / tiempo total de ejecución > 50% (para este caso deberá presentar certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar la fecha de inicio, suspensiones, reinicios y fecha de terminación; o; acta de inicio, suspensiones, reinicios y de terminación); o; ii. Valor facturado durante el tiempo laborado / valor total ejecutado > 50% (para este caso deberá presentar acta parcial anterior a la fecha de terminación del vínculo laboral y certificación y/o acta final y/o acta de liquidación emitido por la entidad contratante donde se pueda apreciar el valor final ejecutado). Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, Durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste

	deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones. **CONDICIONES DE LA OBRA.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a. Se efectuara una reunión y un recorrido de reconocimiento de las instalaciones a intervenir en presencia de la interventoría y la supervisión del contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de pólizas de cumplimiento y actas de inicio, en dicha reunión se establecerán las relaciones de trabajo, los mecanismos de comunicación entre las partes, las actividades que merecen la mayor atención (ruta crítica) los mecanismos de evaluación y control de avance y el tipo de documentación que deberán acreditar en obra durante la realización de los trabajos, tales como (Bitácora, planillas de seguridad social, planos, cronogramas e informes de avances). b. Para la firma del acta de inicio deberá entregar el contratista de obra a la interventoría El cronograma de trabajo, el presupuesto con los apus y las especificaciones técnicas todos estarán sujetos a la aprobación de la interventoría y/o supervisión de las obras. “y no podrá iniciarlo sin previa autorización” El trabajo será iniciado puntual y desarrollado en forma continua en los diferentes frentes, en el orden y tiempo que al final resulten, los más convenientes para que los trabajos se ejecuten con calidad y seguridad durante las etapas de construcción y finalizado de acuerdo al cronograma. El trabajo será ejecutado en estricto apego a lo programado cuidando de no incurrir en retrasos, se permitirá trabajar al contratista tantos frentes como crea necesarios y cantidad de frentes que solicite a interventoría, para completar el trabajo de acuerdo al cronograma, siempre y cuando no se afecte el objeto contractual y las responsabilidades ambientales. c. Para la ejecución de los distintos rubros y trabajos contractuales, será responsabilidad del contratista el suministro de todos los materiales, equipos menores y mayores además de la mano de obra necesarios. Cualquier material, equipo y mano de obra no incluido en el análisis de precio unitario de la oferta, que sea necesario para completar o perfeccionar el trabajo de acuerdo con los requisitos implicados o estipulados en estas especificaciones o planos, será suministrados exclusivamente por el contratista sin compensación adicional. d. Las proposiciones de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y/o Obras adicionales serán presentadas ante la interventoría y esta a su vez a la entidad por medio de la supervisión de las obras, y en ningún caso podrá adelantarse obras que no estén aprobadas por el contratante. e. Entregar a la entidad los trabajos realizados en los centros cultural y/o bibliotecas con especial cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los distintos rubros y trabajos contractuales lo cual nos garantizara una obra de calidad y durable en el tiempo. f. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. g. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la intervención, h. Para el pago del acta final de avance de obra se deberá entregar todos los soportes de ley y adicional los planos record, manuales de mantenimientos y usos si así aplicare y será requisito para el pago del acta final de obra. i. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. j. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

	k. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. m. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. o. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. p. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. q. Tramitar los permisos y autorizaciones a que haya lugar en el desarrollo del contrato. r. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. s. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar	Para revisar las especificaciones técnicas se debe revisar el anexo - técnico 1.
3.3 Condiciones Técnicas Exigidas	Son obligaciones comunes de las partes, las siguientes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL IPCC: 1.** Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo con su competencia sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **2.** Poner a disposición del contratista la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato. **3.** Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato**. 4.** Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **5.** Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato. **6.** Cumplir con los pagos estipulados en el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **2.** Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso el contratista solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. **4.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del IPCC, así como a las personas externas. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al IPCC. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **7.** Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el IPCC. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **9.** Presentar los informes de actividades y cuentas de pago en la plataforma SECOP II. **10.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato. **11.** Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y

	legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **12.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **13.**Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. **14.**Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. **16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **17.** Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Asistir a una reunión y un recorrido de reconocimiento de las instalaciones a intervenir en presencia de la interventoría y la supervisión del contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de pólizas de cumplimiento y actas de inicio, en dicha reunión se establecerán las relaciones de trabajo, los mecanismos de comunicación entre las partes, las actividades que merecen la mayor atención (ruta crítica) los mecanismos de evaluación y control de avance y el tipo de documentación que deberán acreditar en obra durante la realización de los trabajos, tales como (Bitácora, planillas de seguridad social, planos, cronogramas e informes de avances). b. Entregar para firma del acta de inicio a la interventoría los siguientes documentos: El cronograma de trabajo, el presupuesto con los apus y las especificaciones técnicas todos estarán sujetos a la aprobación de la interventoría y/o supervisión de las obras. “y no podrá iniciarlo sin previa autorización” El trabajo será iniciado puntual y desarrollado en forma continua en los diferentes frentes, en el orden y tiempo que al final resulten, los más convenientes para que los trabajos se ejecuten con calidad y seguridad durante las etapas de construcción y finalizado de acuerdo al cronograma. El trabajo será ejecutado en estricto apego a lo programado cuidando de no incurrir en retrasos, se permitirá trabajar al contratista tantos frentes como crea necesarios y cantidad de frentes que solicite a interventoría, para completar el trabajo de acuerdo al cronograma, siempre y cuando no se afecte el objeto contractual y las responsabilidades ambientales. c. Suministrar de todos los materiales, equipos menores y mayores además de la mano de obra necesaria. Cualquier material, equipo y mano de obra no incluido en el análisis de precio unitario de la oferta, que sea necesario para completar o perfeccionar el trabajo de acuerdo con los requisitos implicados o estipulados en estas especificaciones o planos, será suministrados exclusivamente por el contratista sin compensación adicional. **d.** Las proposiciones de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y/o Obras adicionales serán presentadas ante la interventoría y esta a su vez a la entidad por medio de la supervisión de las obras, y en ningún caso podrá adelantarse obras que no estén aprobadas por el contratante. **e.** Entregar a la entidad los trabajos realizados en Teatro Adolfo Mejía con especial cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los distintos rubros y trabajos contractuales lo cual nos garantizara una obra de calidad y durable en el tiempo. **f.** Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. **g.** Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la intervención**, h.** Para el pago del acta final de avance de obra se deberá entregar todos los soportes de ley y adicional los planos record, manuales de mantenimientos y usos si así aplicare y será requisito para el pago del acta final de obra. **i.** Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. **j.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **k.** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. **l.**

<table>
<tr><td></td><td>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. m. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. o. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. p. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. q. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. r. Tramitar los permisos y autorizaciones a que haya lugar en el desarrollo del contrato. S. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.4 Tiempo de Duración del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en el artículo 40 de Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.5 Lugar de ejecución</td><td>La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.</td></tr>
<tr><td>3.6. Valor del contrato</td><td>El valor estimado del presente contrato será de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($128.495.887), incluido AIU y todos los costos directos e indirectos que se generen con la celebración del mismo. La justificación del valor del contrato se encuentra soportada en el análisis del sector, análisis de precios unitarios y presupuesto de la presente convocatoria.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el presente proceso de contratación corresponde al N.º 40-323 del 30 de septiembre de 2022.

Se debe contemplar en la cotización los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

<table>
<tr><th>IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Hospital Universitario</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Universidad De Cartagena</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Años Dorados</td><td>2% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>IVA (en caso de que aplique)</td><td>19% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Rete ICA (en caso de que aplique)</td><td>0,7% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Retención en la Fuente (en caso de que aplique)</td><td>2,5% sobre el valor base del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Forma de pago. El Instituto pagará el valor del contrato mediante pagos parciales contra actas de entrega parcial de obra y recibidos a satisfacción de las obras de mantenimiento realizadas, previa presentación la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas. El Proveedor debe facturar los servicios prestados cada mes, y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la plataforma SECOP II. Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de (i) factura; (ii) certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; y (iii) actas de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

5. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el

certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y

ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2. ABONO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **¡Error! No se encuentra el rigen de la referencia.**, cuando el proponente deba presentarlo.

5.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que las actividades ejecutadas correspondan al objeto contractual del proceso el cual es CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O

RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

   El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o

superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco

por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los

valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	[F] Servicios	72-Servicios de Construcción y Mantenimiento	10-Construccion de edificios, atención, mantenimiento y servicios de reparaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta

para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2,24
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al cero punto ochenta y tres (0,83)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a 4,4

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el rigen de la referencia.**:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a Cero (0)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a Cero (0)

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información onsignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del presente proceso, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de a referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

6. GARANTÍAS

La Contratista se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

C. Estabilidad y calidad de las obras: en cuantía del 20% del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5)] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá constituir una garantía de responsabilidad civil, que contenga los siguiente:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos (200) SMLMV, vigente durante la ejecución del presente contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.

7.- SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el que sea designado por el Director general del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena, de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IPCC en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato y en su propuesta; e) Informar al IPCC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del IPCC con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente La Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el contratista y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el contratista, a saber, así: TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

CLASE: FINANCIEROS Y DE MERCADO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN DE RIESGO**
1	PROBLEMAS FINANCIEROS DE LIQUIDEZ O QUIEBRA DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
2	CAMBIO ABRUPTO EN LOS VALORES EN EL MERCADO DE LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente del cambio.
3	MALA INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS CRITERIOS CONTRACTUALES Y DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE IMPLIQUEN SOBRE COSTOS AL MISMO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente de su interpretación.
4	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
5	NO PAGO OPORTUNO POR PARTE DEL CONTRATISTA AL PERSONAL DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, TRANSPORTE Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TENGAN DERECHO.	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
6	MUERTE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.
7	MUERTE O LESIONES A TERCEROS CON OCASIÓN	Riesgo asumido por la aseguradora que

	DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	dio la garantía.

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de contratación aplicarán los acuerdos comerciales establecidos en el Análisis del Sector de la presente convocatoria.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC A TERCER NIVEL

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	[F] Servicios	72-Servicios de Construcción y Mantenimiento	10-Construccion de edificios, atención, mantenimiento y servicios de reparaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción

10. RESPONSABLE

LUIS GARCIA **Profesional especializado** **División de Patrimonio (e)** **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.** **IPCC**	**FIRMA**: APROBADO SECOP II

Proyectó: Ana Paola Berdugo- Asesor Jurídico Ext. UIC- IPCC.
Proyectó: Ing Fabián Aristizabal- Asesor Técnico IPCC
Reviso: David Fajardo -- Asesor Jurídico Ext. UIC- IPCC
VoBo: Claudia Guzmán Arias- Asesor Código 105 Grado 47